

Orden 3638/2025, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas para ampliación de estudios de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales y artes plásticas y diseño en el extranjero para el año 2025.

La Orden 1745/2016, de 31 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, establece las bases reguladoras de las ayudas económicas para ampliación de estudios de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales y artes plásticas y diseño en el extranjero.

La convocatoria de dichas ayudas económicas para el año 2025 se aprueba mediante la Orden 1834/2025, de 25 de mayo, publicada en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 136, de 9 de junio de 2025.

Una vez valoradas las solicitudes por la Comisión de Valoración y vista la propuesta de resolución formulada por la Dirección General de Enseñanzas Artísticas, conforme a lo estipulado en el dispongo octavo de la citada Orden 1834/2025, de 25 de mayo, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

DISPONGO

Primero. *Ayudas concedidas.*

Se conceden las ayudas por el importe indicado a los solicitantes que a continuación se relacionan, identificados por el número de registro de su solicitud, con cargo al Subconcepto 48209, Programa 322D del vigente presupuesto de gastos de 2025:

EUROPA (valor punto: 184,8443)

Nº REGISTRO SOLICITUD	PAIS DESTINO	PUNTUACIÓN FINAL	CANTIDAD
49/845077.9/25	Reino Unido	19,50	3604,46 €
49/621862.9/25	Suiza	19,08	3526,83 €
49/848225.9/25	Reino Unido	18,91	3495,41 €
49/844357.9/25	Países Bajos	18,87	1917,60 €
49/844775.9/25	Alemania	18,66	3449,19 €
49/769042.9/25	Países Bajos	18,66	3449,19 €
49/480262.9/25	Países Bajos	18,50	3419,62 €
49/706400.9/25	Países Bajos	18,49	3417,77 €
49/701707.9/25	Países Bajos	18,49	3417,77 €
49/818155.9/25	Alemania	18,41	3402,98 €
49/845704.9/25	Países Bajos	18,41	3402,98 €
49/851148.9/25	Bélgica	18,33	3388,20 €



49/840108.9/25	Países Bajos	18,16	3356,77 €
49/548467.9/25	Reino Unido	18,11	3347,53 €
49/481281.9/25	Suiza	18,03	3332,74 €
49/850299.9/25	Suiza	17,99	3325,35 €
49/614807.9/25	Suiza	17,98	3323,50 €
49/793471.9/25	Países Bajos	17,91	3310,56 €
49/706583.9/25	Países Bajos	17,85	3299,47 €
49/835481.9/25	Austria	17,83	3295,77 €
49/767951.9/25	Austria	17,83	3295,77 €
49/754785.9/25	Bélgica	17,82	3293,93 €
49/799486.9/25	Alemania	17,75	3280,99 €
49/841359.9/25	Austria	17,75	3280,99 €
49/632699.9/25	Alemania	17,66	3264,35 €
49/850377.9/25	Países Bajos	17,62	3256,96 €
49/612079.9/25	Países Bajos	17,61	3255,11 €
49/850083.9/25	Alemania	17,58	3249,56 €
49/812181.9/25	Países Bajos	17,56	3245,87 €
49/798737.9/25	Países Bajos	17,50	3234,78 €
49/694312.9/25	Reino Unido	17,49	3232,93 €
49/801779.9/25	Alemania	17,49	3232,93 €
49/845731.9/25	Austria	17,49	3232,93 €
49/826745.9/25	Austria	17,49	3232,93 €
49/814255.9/25	Francia	17,41	3218,14 €
49/727818.9/25	Austria	17,41	3218,14 €
49/847089.9/25	Alemania	17,40	3216,29 €
49/519535.9/25	Países Bajos	17,36	3208,90 €
49/601496.9/25	Países Bajos	17,16	3171,93 €
49/914528.9/25	Reino Unido	17,08	3157,14 €
49/811239.9/25	Bélgica	16,96	3134,96 €
49/676300.9/25	Alemania	16,91	3125,72 €
49/834460.9/25	Países Bajos	16,75	3096,14 €
49/770684.9/25	Francia	16,71	3088,75 €
49/686941.9/25	Países Bajos	16,20	2994,48 €
49/808945.9/25	Austria	16,18	2990,78 €
49/743939.9/25	Alemania	15,99	2955,66 €
49/801747.9/25	Irlanda	15,94	1384,00 €



49/847165.9/25	Países Bajos	15,91	2940,87 €
49/820344.9/25	Alemania	15,91	2940,87 €
49/851334.9/25	Alemania	15,88	2935,33 €
49/850798.9/25	Italia	15,56	2876,18 €
TOTAL EUROPA			165.728,00 €

OTROS PAÍSES (valor punto: 262,8838)

Nº REGISTRO SOLICITUD	PAIS DESTINO	PUNTUACIÓN FINAL	CANTIDAD
49/795801.9/25	EEUU	16,95	4.232,00 €
TOTAL OTROS PAÍSES			4.232,00 €

Segundo. Plazo y justificación.

1. Las ayudas concedidas se harán efectivas en un único pago.
2. El plazo para la justificación de las ayudas concedidas será hasta el 30 de septiembre de 2025.
3. La justificación de la ayuda concedida se llevará a cabo mediante la presentación de los siguientes documentos, acompañados, en su caso, de la traducción correspondiente al español y los importes presentados en euros, con indicación, en el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera, del tipo de cambio aplicado:
 - a) Recibos de abono de cuotas de matrícula o inscripción o cualquier documento que acredite suficientemente el haber iniciado la actividad subvencionada.
 - b) Justificantes de los gastos realizados mediante facturas o recibos de los gastos efectuados en la realización de la actividad subvencionada, los cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. Además, debe justificarse el pago de los gastos mediante extractos o recibos bancarios y, en el caso del pago en efectivo de pequeño importe, una declaración responsable que exprese que dicho pago se ha realizado en efectivo. La justificación debe alcanzar el total de la ayuda concedida.
 - c) Memoria final del proyecto en la que el perceptor de la ayuda valore su experiencia formativa a lo largo del curso 2024-2025. Esta memoria debe estar claramente diferenciada del texto del proyecto presentado para obtener la ayuda.
 - d) Documento de evaluación de la actividad con firma de la autoridad académica correspondiente del centro donde se hayan realizado los estudios.
3. En el supuesto de que la cuantía económica sea superior a la justificada, el beneficiario estará obligado a reintegrar a la Comunidad de Madrid la diferencia.



4. La documentación señalada en los apartados anteriores deberá presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/ayudas-ampliacion-estudios-extranjero-7>.

También podrá presentarse presencialmente el Registro de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades (Calle General Díaz Porlier, 35, 28001, Madrid), en las Oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros, o en cualquier otro lugar establecido en las disposiciones vigentes.

Tercero. Obligaciones de los beneficiarios y régimen de control de las subvenciones.

1. Las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de control de las subvenciones vienen establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las personas que obtengan ayuda a través de la presente convocatoria se comprometen a:

a) Acreditar ante la consejería competente en materia de Educación la realización de la actividad educativa, así como el cumplimiento de requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de las ayudas.

b) Comunicar inmediatamente a la dirección general competente en materia de enseñanzas artísticas toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional.

3. De no cumplirse con las obligaciones arriba indicadas podrá producirse la modificación o incluso la revocación de la ayuda concedida.

4. Asimismo, en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las ayudas de las obligaciones contraídas, será de aplicación lo previsto en el capítulo I del título IV de Infracciones y Sanciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Los beneficiarios quedan sujetos al régimen de rendición de cuentas derivado de lo dispuesto en los artículos 114.2 y 119.d) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, quedan obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y otros órganos competentes y, en particular, a someterse a las actividades de inspección a que se refiere el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.



Cuarto. *Solicitudes denegadas.*

Se deniegan las ayudas a los solicitantes relacionados a continuación, identificados por el número de registro de su solicitud:

Nº REGISTRO SOLICITUD	CAUSA DE DENEGACIÓN
49/654849.9/25 49/420123.9/25 49/809076.9/25 49/817563.9/25 49/705567.9/25 49/815716.9/25	Por solicitar la ayuda para una actividad que se desarrolla fuera del periodo convocado (dispongo segundo de la Orden 1834/2025).
49/780131.9/25 49/511045.9/25 49/850062.9/25	Por no cumplir el requisito de la nota media establecido en los dispongos segundo y séptimo de la Orden 1834/2025.
49/517287.9/25 49/850118.9/25	Por no cumplir los requisitos de acceso “e” señalados en los dispongos segundo y séptimo de la Orden 1834/2025.
49/813622.9/25	Por no cumplir el período mínimo de duración de estudios en el curso 2024-2025 según dispongo séptimo de la Orden 1834/2025.
49/746320.9/25	Por no cumplir el requisito de la fecha de finalización de estudios establecido en el dispongo segundo de la Orden 1834/2025.

Quinto. *Recursos.*

Contra la presente orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a fecha de firma

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Emilio Viciano Duro

